

DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN MATERIAL DE OBRA

DEFINICIÓN

Según la Ley de Ordenación de la Edificación el Director de la Ejecución de la Obra es el agente que, formando parte de la Dirección Facultativa, asume la función técnica de dirigir la ejecución material de la obra y de controlar cualitativa y cuantitativamente la construcción y la calidad de lo edificado.

El Director de Ejecución de Obra deberá estar en posesión de la titulación académica y profesional habilitante y cumplir las condiciones exigibles para el ejercicio de la profesión. En caso de personas jurídicas deberá designar al técnico director de la ejecución de la obra que tenga la titulación profesional habilitante.

Cuando las obras a realizar tengan por objeto la construcción de edificios para los usos indicados en el grupo a) del apartado 1 del artículo 2 de la Ley de Ordenación de la Edificación, (Administrativo, sanitario, religioso, residencial en todas sus formas, docente y cultural) la titulación académica y profesional habilitante será la de Arquitecto Técnico. Será ésta, asimismo, la titulación habilitante para las obras del grupo b) (Aeronáutico; agropecuario; de la energía; de la hidráulica; minero; de telecomunicaciones; del transporte terrestre, marítimo, fluvial y aéreo; forestal; industrial; naval; de la ingeniería de saneamiento e higiene, y accesorio a las obras de ingeniería y su explotación.) que fueran dirigidas por Arquitectos. En los demás casos la dirección de la ejecución de la obra puede ser desempeñada, indistintamente, por profesionales con la titulación de Arquitecto, Arquitecto Técnico, Ingeniero o Ingeniero Técnico.

Legalización de Dirección de Ejecución Material de Obra

Procedimiento mediante el cual la Administración correspondiente legaliza la situación irregular de una construcción o edificación, en la que durante su construcción no se ha llevado a cabo la preceptiva contratación de un técnico para realizar la actuación profesional de Dirección de Ejecución Material de Obra.

Un expediente de Legalización de Dirección de Ejecución Material de Obra consta de la misma documentación que la actuación de Dirección de Ejecución Material de Obra.

CONTENIDO

Según la Ley de Ordenación de la Edificación son obligaciones del director de la ejecución de la obra:

- Verificar la recepción en obra de los productos de construcción, ordenando la realización de ensayos y pruebas precisas.
- Dirigir la ejecución material de la obra comprobando los replanteos, los materiales, la correcta ejecución y disposición de los elementos constructivos, y de las instalaciones, de acuerdo con el proyecto y con las instrucciones del director de obra.
- Consignar en el Libro de Órdenes y Asistencias las instrucciones precisas.
- Suscribir el acta de replanteo o de comienzo de obra y el certificado final de obra, así como elaborar y suscribir las certificaciones parciales y la liquidación final de las unidades de obra ejecutadas.
- Colaborar con los restantes agentes en la elaboración de la documentación de la obra ejecutada, aportando los resultados del control realizado.

Según el Código Técnico de la Edificación el Director de Ejecución Material de la Obra:

- Recopilará la documentación del control realizado (control de recepción de productos, los controles de la ejecución y de la obra terminada), verificando que es conforme con lo establecido en el proyecto, sus anejos y modificaciones.
- Deberá depositar la documentación del seguimiento del control en su Colegio Profesional o, en su caso, en la Administración Pública competente, que asegure su tutela y se comprometa a emitir certificaciones de su contenido a quienes acrediten un interés legítimo.

DOCUMENTACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN MATERIAL DE OBRA

Advertencia previa

Es requisito indispensable para el comienzo de los trabajos la existencia de la preceptiva licencia de obras. Se deberá mantener en obra una copia de la licencia.

Libro de órdenes

Documento establecido por el Decreto 462/1971 sobre redacción de proyectos y dirección de obras de edificación, en el que los técnicos superior y medio deberán reseñar las incidencias, órdenes y asistencias que se produzcan en el desarrollo de la obra.

Acta de aprobación del Plan de Gestión de Residuos

Según el Real Decreto 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, la persona física o jurídica que ejecute la obra estará obligada a presentar a la propiedad un plan que refleje como llevará a cabo las obligaciones que le incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra. Dicho plan deberá ser aprobado por la Dirección Facultativa.

Acta de aprobación del Programa de Control de Calidad (EHE-08)

Según la Instrucción de Hormigón Estructural (EHE-08), antes de iniciar las actividades de control de ejecución de cualquier estructura de hormigón, la Dirección Facultativa aprobará un programa de control, preparado de acuerdo con el plan de control definido en el proyecto, y considerando el plan de obra del Constructor.

Acta de aprobación del Programa de Control de Calidad (EAE)

Según la Instrucción de Acero Estructural (EAE), antes de iniciar las actividades de control de ejecución de cualquier estructura de acero, la Dirección Facultativa aprobará un programa de control, preparado de acuerdo con el plan de control definido en el proyecto, y considerando el plan de obra del Constructor.

Acta de replanteo y de comienzo de obra

Acta en la que se refleja la fecha de comienzo de la obra, de cara a plazos de obra a cumplir.

Certificaciones parciales de obra

Documento que recoge las partidas de obra ejecutadas hasta un momento determinado de la obra.

En obras de la Administración Pública se realizan mensualmente en los diez primeros días de cada mes. En obras privadas se realizan según esté estipulado en el contrato de obra, pero lo habitual que se realicen también mensualmente.

Las certificaciones tienen consideración de pagos a cuenta, por lo que se realizan siempre a origen y posteriormente se descuentan las cantidades certificadas con anterioridad. Por ello, están sujetas a las posibles rectificaciones y variaciones que se pudieran producir en la medición final y no suponen en forma alguna, la aprobación y/o recepción de las obras que comprenden.

Las Certificaciones de Obra las debe elaborar el Director de Ejecución Material de la Obra y las suscribe el Director de la Obra y el Director de Ejecución Material de la Obra.

Debe incluir los costes de Control de Calidad, Seguridad y Salud y de Gestión de Residuos.

La última certificación de obra emitida se corresponde con la Liquidación de Obra.

Informes, certificados y/o dictámenes del Director de Ejecución Material de la Obra

La actuación de Dirección de Ejecución Material de Obra puede incluir cualquier informe, dictamen y/o certificado que sea necesario durante el desarrollo de la misma, por ejemplo: informes del Director de Ejecución material de la Obra, certificado de medidas correctoras de la actividad, informe para instalación andamiaje, etc, ...

Certificado Final de Obra

El Certificado Final de Obra se debe realizar según el modelo establecido por la Orden del Ministerio de Vivienda del 28 de enero de 1972 por la que se regula el certificado final de obras de edificación, con sus modificaciones de adaptación al Código Técnico de la Edificación y en él debe constar:

- La identificación de la obra (descripción, emplazamiento, localidad).
- La fecha de finalización de la obra.
- La identificación del técnico Director de la Obra (nombre y apellidos, titulación, colegio profesional y número de colegiado) y su firma.
- La identificación del técnico Director de la Ejecución Material de la Obra (nombre y apellidos, titulación, colegio profesional y número de colegiado) y su firma.
- El Director de la Obra certificará que la edificación ha sido realizada bajo su dirección, de conformidad con el proyecto objeto de licencia y la documentación técnica que lo complementa, hallándose dispuesta para su adecuada utilización con arreglo a las instrucciones de uso y mantenimiento.

- El Director de la Ejecución de la Obra certificará haber dirigido la ejecución material de las obras y controlado cuantitativa y cualitativamente la construcción y la calidad de lo edificado de acuerdo con el proyecto, la documentación técnica que lo desarrolla y las normas de la buena construcción.
- La identificación del Promotor.
- La identificación del Constructor.
- La identificación del Projectista.

En las obras anteriores al Código Técnico de la Edificación se deberá justificar la no afección del Código Técnico de la Edificación a la misma.

Anexos al Certificado Final de Obra.

El Certificado Final de Obra deberá ir acompañado por los siguientes documentos:

- Licencia de obras.
- Libro de Órdenes y Asistencias, o en su defecto las Actas de Visita de la Obra.
- Acta de Replanteo o de comienzo de la obra.
- Liquidación final de obra.
- Documentación de Control de Calidad de la obra según Código Técnico de la Edificación o Libro de Control de Calidad en las obras de edificación y urbanización en las que sea de aplicación el Decreto 238/1996 por el que se regula el Control de Calidad en la construcción en la Comunidad Autónoma Vasca.
- Certificado de Control de Calidad (solamente en las obras en las que sea de aplicación el Decreto 238/1996 por el que se regula el Control de Calidad en la construcción en la Comunidad Autónoma Vasca).
- Certificado de eficiencia energética del edificio (en su caso).
- Certificados en materia de instalaciones (en su caso).
- Acta de recepción de la obra.

Liquidación final de obra

Documento que recoge el coste total final de la obra ejecutada, detallado al menos por capítulos, y suscrita por alguno de los técnicos intervinientes en la obra.

Debe incluir el coste de Control de Calidad, Seguridad y Salud y de Gestión de Residuos.

Se corresponde con la última certificación de obra emitida.

Documentación de control de calidad de la obra

Establecido por el Código Técnico de la Edificación, consiste en la recopilación de la documentación del control realizado en la obra, verificando que es conforme con lo establecido en el proyecto, sus anejos y modificaciones.

Comprenderá el control de recepción de productos, los controles de la ejecución y el control de la obra terminada y se incorporará al Libro del Edificio.

En las obras en las que sea de aplicación el Decreto 238/1996 por el que se regula el Control de Calidad en la construcción en la Comunidad Autónoma Vasca, esta documentación se integra con la del Libro de Control de Calidad.

Libro de control de calidad

Establecido por el Decreto 238/1996 por el que se regula el Control de Calidad en la construcción en la Comunidad Autónoma Vasca, consta de la relación de controles realizados y sus resultados, la documentación del seguimiento del control de la obra y las fichas normalizadas para el asiento de los resultados de los ensayos, pruebas y análisis debidamente cumplimentadas y firmadas por los agentes intervinientes.

Integra el contenido de la documentación de control de calidad establecido por el Código Técnico de la Edificación.

Certificado de control de calidad

Solamente en las obras en las que sea de aplicación el Decreto 238/1996 por el que se regula el Control de Calidad en la construcción en la Comunidad Autónoma Vasca.

En él deberá constar:

- La identificación de la obra.
- La identificación del técnico Director de la Obra y su firma.
- La identificación del técnico Director de la Ejecución Material de la Obra y su firma.
- El Autor del Proyecto.
- El Autor del Plan de Control de Calidad.
- Los Laboratorios intervinientes.

Certificado de eficiencia energética del edificio terminado

Documento que supone la conformidad de la información contenida en el mismo con la calificación de eficiencia energética obtenida por el proyecto del edificio y con el edificio terminado.

Certificados en materia de instalaciones

Para aquellas instalaciones (protección contra incendios, electricidad en baja tensión, instalaciones térmicas, telecomunicaciones, evacuación de humos, etc, ...) que requieran una certificación independiente del resto de los trabajos se emitirán los correspondientes certificados de dirección.

Acta de recepción de la obra

Según el artículo 6 de la Ley de Ordenación de la Edificación, la recepción de la obra es el acto por el cual el constructor, una vez concluida esta, hace entrega de la misma al promotor y es aceptada por este. Podrá realizarse con o sin reservas y deberá abarcar la totalidad de la obra o fases completas y terminadas de la misma, cuando así se acuerde por las partes.

La recepción de la obra, debe consignarse en un acta firmada, al menos por el promotor y el constructor y contendrá al menos:

- Las partes que intervienen.

- La fecha del certificado final de la totalidad de la obra o de la fase completa y terminada de la misma.
- El coste final de la ejecución material de la obra.
- La declaración de la recepción de la obra con o sin reservas, especificando, en su caso, éstas de manera objetiva, y el plazo en que deberán quedar subsanados los defectos observados. Una vez subsanados los mismos, se hará constar en un acta aparte, suscrita por los firmantes de la recepción.
- Las garantías que, en su caso, se exijan al constructor para asegurar sus responsabilidades.

Se adjuntará el certificado final de obra suscrito por el director de la obra y el director de la ejecución de la obra.

La recepción se entenderá tácitamente producida si transcurridos treinta días desde la fecha indicada el promotor no hubiera puesto de manifiesto reservas o rechazo motivado por escrito.

Se realiza entre el promotor y el constructor. No obstante se recomienda que el Director de Obra y el Director de Ejecución Material de Obra también lo firmen dándose por enterados de la recepción.

El Acta de Recepción definitiva de la obra será el documento garante a partir del cual comienza la responsabilidad civil de los agentes, contada desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de estas.

FINAL DE OBRA POR FASES / INTERRUPCION DE LA ACTUACIÓN

En caso de terminación de la obra por fases debe quedar claramente especificada la parte de la obra que se da por concluida en cada fase.

En caso de interrupción de la actuación del técnico se debe especificar claramente la parte de la obra que ha sido realizada por cada técnico interviniente.

Si las partes en que queda subdividida la obra no son susceptibles de ser registradas (la estructura, la cubierta), los Certificados Finales de cada fase servirán tan solo para recepcionar las partes del edificio ya terminadas y a la finalización de la totalidad de las fases, será necesario emitir un Certificado Final de Obra global que servirá para registrar el edificio como obra nueva terminada.

Por el contrario, si las fases contempladas constituyen una unidad edificada susceptible de ser registrada (un bloque, un portal), con cada fase se presentará el correspondiente Certificado Final de Obra que servirá para registrar cada una de ellas, no siendo necesario elaborar un Certificado Final de Obra global de todas las fases.

Los Certificados Finales de cada fase deben ir acompañados de la misma documentación que cualquier Certificado Final de Obra ordinario, pero se referirán únicamente a la parte de obra realizada.

En el ámbito de aplicación del Decreto 238/1996 por el que se regula el Control de Calidad en la construcción en la Comunidad Autónoma Vasca, si las fases contempladas no constituyen una unidad edificada susceptible de ser registrada, se deberá presentar un Libro de Control de Calidad y un Certificado de Control de Calidad específico para cada fase, emitiéndose al finalizar la totalidad de la obra un Certificado de Control de Calidad que englobe todas las fases.

En cuanto al Libro de Control de Calidad bastará con comprobar que se han presentado los correspondientes a todas las fases. Si las fases contempladas constituyen una unidad edificada susceptible de ser registrada con cada fase se presentará, junto con el Certificado Final de Obra, un Libro de Control de Calidad y un Certificado de Control de Calidad relativos a la misma, no debiendo elaborar al final de la ningún Certificado de Control de Calidad para el conjunto de las fases.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

General

Normativa estatal

Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación.

Código Técnico de Edificación. Parte I.

Código Técnico de Edificación. Parte II. Documentos Básicos:

- DB SE Seguridad Estructural.
- DB SE-AE Seguridad Estructural. Acciones en la edificación.
- DB SE-A Seguridad Estructural. Acero.
- DB SE-C Seguridad Estructural. Cimientos.
- DB SE-F Seguridad Estructural. Fábricas.
- DB SE-M Seguridad Estructural. Madera.
- DB SI Seguridad en caso de incendio.
- DB SUA Seguridad de utilización y accesibilidad.
- DB HE Ahorro de energía.
- DB HS Salubridad.
- DB HR Protección frente al ruido.

Decreto 462/1971 sobre redacción de proyectos y dirección de obras de edificación.

Orden de 9 de junio de 1971, por la cual se aprueban las Normas del Libro de Órdenes y Asistencias en obras de edificación.

Orden de 28 de enero de 1972 por la que se regula el Certificado Final de la Dirección de Obras de Edificación.

Accesibilidad

Normativa estatal

Real Decreto 505/2007 por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones.

Orden VIV/561/2010 por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

Normativa autonómica

Ley 20/1997 para la promoción de la accesibilidad.

Decreto 68/2000 por el que se aprueban las normas técnicas sobre condiciones de accesibilidad de los entornos urbanos, espacios públicos, edificaciones y sistemas de información y comunicación.

Contratos del Sector Público

Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Control de Calidad

Normativa estatal

Código Técnico de Edificación. Parte I.

Normativa autonómica

Decreto 238/1996 por el que se regula el Control de Calidad en la construcción.

Orden de 16 de abril de 2008, del Consejero de Vivienda y Asuntos Sociales, por la que se procede a la publicación de las fichas normalizadas para la confección del Libro de Control de Calidad, según dispone el Decreto 238/1996 por el que se regula el Control de Calidad en la Construcción.

Orden de 20 de abril de 2010, del Consejero de Vivienda, Obras Públicas y Transportes, por la que se modifica el anexo I de la Orden de 16 de abril de 2008, del Consejero de Vivienda y Asuntos Sociales, por la que se procede a la publicación de las fichas normalizadas para la confección del Libro de Control de Calidad, según dispone el Decreto 238/1996 por el que se regula el Control de Calidad en la Construcción.

Eficiencia energética

Normativa estatal

Real Decreto 47/2007 por el que se aprueba el Procedimiento básico para la certificación de eficiencia energética de edificios de nueva construcción (con corrección de errores).

Normativa autonómica

Decreto 240/2011 por el que se regula la certificación de la eficiencia energética de los edificios de nueva construcción

Estructuras

Normativa estatal

Instrucción de Hormigón Estructural. EHE-08.

Instrucción de Acero Estructural. EAE.

Instalaciones de agua y saneamiento

Normativa estatal

Código Técnico de Edificación. Parte II. Documentos Básicos:

- DB HS Salubridad.

Orden de 28 de julio de 1974 por la que se aprueba el Pliego de prescripciones técnicas generales para tuberías de abastecimiento de agua.

Orden de 15 de septiembre de 1986 por la que se aprueba el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Tuberías de Saneamiento de Poblaciones.

Instalaciones de electricidad

Normativa estatal

Real Decreto 842/2002 por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

Instalaciones de gas

Normativa estatal

Real Decreto 919/2006 por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11.

Normativa autonómica

Orden de 8 de octubre de 2007, de la Consejera de Industria, Comercio y Turismo, por la que se dictan normas en relación con el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11.

Instrucción de 9 de octubre de 2007, del Director de Consumo y Seguridad Industrial, por la que se dictan criterios de aplicación en relación con el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias.

Instalaciones de iluminación

Normativa estatal

Real Decreto 1890/2008 por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Código Técnico de Edificación. Parte II. Documentos Básicos:

- DB HE Ahorro de energía.

Instalaciones de telecomunicaciones

Normativa estatal

Real Decreto-Ley 1/1998 sobre infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación.

Ley 32/2003 General de Telecomunicaciones.

Real Decreto 346/2011 por el que se aprueba el Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de las edificaciones.

Orden ITC/1644/2011 por la que se desarrolla el Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de las edificaciones, aprobado por el Real Decreto 346/2011.

Instalaciones térmicas y de ventilación

Normativa estatal

Código Técnico de Edificación. Parte II. Documentos Básicos:

- DB HS Salubridad.

Real Decreto 1027/2007 por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (con corrección de errores).

Real Decreto 1826/2009 por el que se modifica el Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios, aprobado por Real Decreto 1027/2007 (con corrección de errores).

Normativa autonómica

Orden de 22 de julio de 2008, de la Consejera de Industria, Comercio y Turismo, por la que se dictan normas en relación con el Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios (RITE).

Decreto 165/1999 por el que se establece la relación de actividades exentas de la obtención de la licencia de actividad prevista en la Ley 3/1998 General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco.

Decreto 171/1985 por el que se aprueban las normas técnicas de carácter general de aplicación a las actividades molestas insalubres nocivas y peligrosas a establecerse en suelo urbano residencial.

Protección contra incendios

Normativa estatal

Código Técnico de Edificación. Parte II. Documentos Básicos:

- DB SI Seguridad en caso de incendio.

Real Decreto 1942/1993 por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales (con corrección de errores).

Real Decreto 312/2005 por el que se aprueba la clasificación de los productos de construcción y de los elementos constructivos en función de sus propiedades de reacción y de resistencia frente al fuego (con modificaciones).

Residuos de Construcción y Demolición

Normativa estatal

Real Decreto 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Ley 22/2011 de residuos y suelos contaminados.

Orden MAM/304/2002 por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y lista europea de residuos (con corrección de errores).

Normativa autonómica

Decreto 112/2012 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Ruido

Normativa estatal

Código Técnico de Edificación. Parte II. Documentos Básicos:

- DB HR Protección frente al ruido.

Normativa autonómica

Ley 3/1998 General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco.

Decreto 165/1999 por el que se establece la relación de actividades exentas de la obtención de la licencia de actividad prevista en la Ley 3/1998 General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco.

Decreto 171/1985 por el que se aprueban las normas técnicas de carácter general de aplicación a las actividades molestas insalubres nocivas y peligrosas a establecerse en suelo urbano residencial.

DOCUMENTACIÓN DE CONSULTA

Publicaciones

Guía documental y de gestión para la Dirección Facultativa de la obra. Departamento de Vivienda, Obras Públicas y Transportes del Gobierno Vasco, Colegio Vasco-Navarro de Arquitectos y Colegios de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Álava, Bizkaia y Gipuzkoa. Febrero 2010.

Guía de pruebas de servicio. Gobierno Vasco. 2.011.

Manual para la dirección de obras. Merchán Gabaldón, Faustino. 2ª edición. CEI-Dossat 2000. 2000.

El libro del director de la ejecución de la obra. Tomo I. Garrido Hernández, Antonio. Leynfor Siglo XXI. 2002.

Manual para una eficiente dirección de proyectos y obras. González Fernández, Francisco Javier. Fundación Confemetal. 2002.

Manual de dirección de obra contratada a cargo de Administraciones Públicas. ANCOP. 1991.

Guía de edificación sostenible para la vivienda en la CAPV. Revisión de 2008. IHOBE. 2009.

Manual del Ingeniero de Edificación: guía visual de ejecución de obras. Esther Valiente Ochoa. Universitat Politècnica de Valencia. 2011.

Manual del Ingeniero de Edificación: guía para el control de materiales. Esther Valiente Ochoa. Universitat Politècnica de Valencia. 2011.

Normas de control de materiales a pie de obra. 4ª edición. Palomeque Abad, Juan. Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Guadalajara. 2008.

Revistas

Documentación de Control de Calidad en obras por fases. Aldizkaria nº 82. Abril 2002.

El Gobierno Vasco aclara aspectos relativos al control de calidad en el País Vasco. Aldizkaria nº 136. Marzo 2007.

Documentación de Control de Calidad. Aldizkaria nº 149. Abril de 2008.

HERRAMIENTAS PROFESIONALES

Gestión de Control de Calidad. Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos del País Vasco. 2011. Subvencionada dentro del programa Eraikal del Gobierno Vasco. Gratuita. www.coatbi.org

El Colegio dispone además en su web de modelos de la documentación generada durante la Dirección de Ejecución Material de la Obra: www.coatbi.org

CHECKLISTS DE AUTOCONTROL DE DOCUMENTACIÓN

Documentación mas habitual durante la Dirección de Ejecución Material de la Obra	
Verificar la existencia de licencia de obras	
Libro de órdenes	
Acta de aprobación del Plan de Gestión de Residuos	
Acta de aprobación del Programa de Control de Calidad (EHE-08)	
Acta de aprobación del Programa de Control de Calidad (EAE)	
Acta de replanteo y de comienzo de obra	
Certificaciones parciales de obra	
Informes de la Dirección de Obra	
Certificado Final de Obra	
Liquidación final de obra	
Documentación de control de calidad / Libro de control de calidad	
Certificado de control de calidad	
Certificado de eficiencia energética del edificio	
Certificados en materia de instalaciones	
Acta de recepción de la obra	